



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio - Meta, dieciséis (16) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN: 50001 33 31 005 2009 00069 00
INCIDENTANTE: WILLIAM ANCIZAR ROMERO SANDOVAL
INCIDENTADA: ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO y
REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACIÓN GIMNASIO
CAMPESTRE BETANIA - GICAB
NATURALEZA: ACCIÓN POPULAR

Teniendo en cuenta que no se avizora el cumplimiento de la decisión emitida dentro de la presente acción popular y ante la inasistencia de los representantes legales de los accionados a la diligencia del comité de verificación programada para el 09 de julio del año en curso [fl. 433 cuad. No. 2]; este Despacho, previo a decidir sobre la apertura del trámite incidental de desacato y a efectos de verificar el cumplimiento del fallo ejecutoriado, **DISPONE:**

Por Secretaría: **REQUIÉRASE** por el medio más expedito y eficaz a los señores: *i)* Wilmar Orlando Barbosa Roza en su calidad de Alcalde del Municipio de Villavicencio¹, y *ii)* German Cadena Ronderos en su condición de Representante Legal de la Fundación Gimnasio Campestre Betania - GICAB², con el fin de que informen y demuestren dentro del término de tres (3) días, contados a partir del recibido del respectivo comunicación u oficio, lo siguiente:

- Si dieron cumplimiento a la sentencia proferida por este Juzgado el 21 de marzo de 2018 [fls. 397 al 410 cuad. No. 2], la cual fue modificada parcialmente por el Tribunal Administrativo del Meta en providencia de segunda instancia del 13 de diciembre de 2018 [fls. 15 al 25 cuad. 2^{da} inst.].
- En el evento en que no hubiesen obedecido la decisión aludida, expliquen las razones por las cuales no ha sido posible, teniendo en cuenta que la órdenes impartidas en la parte resolutive de la misma, corresponden a:

"(...).

TERCERO: DECLARAR como agentes vulnerantes del derecho colectivo amparado al MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO y la FUNDACIÓN GIMNASIO CAMPESTRE BETANIA, de conformidad con la parte motiva de la presente providencia.

(...).

QUINTO: CONDENAR a la FUNDACIÓN GIMNASIO CAMPESTRE BETANIA y al MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO - META, a realizar las actuaciones descritas en la parte motiva y en los términos allí indicados. El cumplimiento de las órdenes se iniciará inmediatamente quede ejecutoriado el fallo.

La orden judicial debe atenderse sin perjuicio del acatamiento de todas las disposiciones jurídicas, técnicas, presupuestales y demás que correspondan para ejecutarla...".
«Cursiva fuera del texto original»

¹ alcaldia@villavicencio.gov.co

² german.cadenaronderos@gmail.com - belyortiz@gmail.com - lortizmnchenm@gmail.com



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

- Si son los competentes para dar cumplimiento al fallo emitido en esta acción popular, de no ser así, informar por escrito y de manera oportuna, clara, precisa y concreta, quien es la persona (nombre completo, documento de identificación y número, cargo que ostenta en la entidad y correo electrónico personal o institucional para efectos de notificaciones) en la cual recae tal responsabilidad.

Para tales efectos, y de ser necesario, **OFICIESE** previamente al buzón electrónico para notificaciones judiciales del Municipio de Villavicencio³ y de la Fundación Gimnasio Campestre Betania - GICAB⁴, con el objetivo de que se sirvan informar dentro de las 24 horas siguientes, contadas a partir del recibido del respectivo comunicación u oficio, el correo electrónico personal o institucional o dirección física de notificaciones de los aquí requeridos (Wilmar Orlando Barbosa Rozo como Alcalde y German Cadena Ronderos como Representante Legal, respectivamente), a fin de proceder a la notificación personal por dicho medio.

ADVIÉRTASELES que en el evento de no cumplir con lo solicitado en el plazo señalado con anterioridad, se continuará el trámite incidental de desacato en su contra, e **INDÍQUESELES** que la respuesta se requiere con carácter *urgente*, por tratarse de un incidente cuyos términos son perentorios y de estricto cumplimiento, la cual puede ser enviada al correo electrónico del Despacho: jadmin09vvc@notificacionesrj.gov.co

Por otro lado, **PROCÉDASE** a abrir un cuaderno de incidente de desacato independiente de las actuaciones principales surtidas, dejándose las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,-

GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE

Jueza

	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO	
NOTIFICACION POR ESTADO	
Por anotación en el estado N° 035 de fecha 21 AGO 2019 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 7:30 a.m.	
ROSA ELENA VIDAL GONZALEZ Secretaria	

³ juridicanotificaciones@villavicencio.gov.co

⁴ fundacionesgicab@gmail.com